



Año II, N°11 Noviembre 2011



En la presente edición del e-boletín DT, hemos enfocado nuestro trabajo en los comprobantes de pago Electrónicos que pueden ser emitidos por ciertas entidades.

En ese sentido, usted encontrará una breve reseña referida a nuestro tema central, en ella hacemos de su conocimiento todo lo referente a la posibilidad de emitir los Comprobantes de Pago electrónicos.

Asimismo, haremos de su conocimiento las normas que rigen este tema.

Finalmente encontrará las noticias y normas de mayor relevancia en materia tributaria publicadas en el último mes.

**Allinson Nery Alán Arias**  
Área de Derecho Tributario  
Iriarte & Asociados



## Sumilla

- **Reseña: Impuesto a la utilidad Minera**
  - o **Base Legal**
  - o **Pronunciamientos del TF y la SUNAT**
- **Destacados del Mes**
  - o **Dispositivos Legales**
  - o **Noticias**
    - BILL GATES A FAVOR DE SUBIR TASA DE IMPUESTOS EN EU
    - COLOMBIA Y VENEZUELA PRORROGAN NORMAS DE CAN POR 90 DÍAS
    - VALIDAN IMPUESTO A GASOLINAS PARA ESTADOS Y ELIMINACIÓN DE TENENCIA
    - PAÍSES DE CONVENCIÓN DE BASILEA PROHIBIRÁN EXPORTAR RESIDUOS
    - ELIMINACIÓN DEL CAS
    - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL YA ESTARÍA EN CONSEJO DE MINISTROS
    - PREMIO NOBEL DE ECONOMÍA
    - INCLUSIÓN DE LAS MYPES EN LA LEY GENERAL DEL TRABAJO
    - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO
- **Eventos**
- **El Dato**



## *Impuesto a la Utilidad Minera*

Hasta hace poco la única forma que permitía la legislación tributaria para la emisión de comprobantes de pago era la manera física; sin embargo, con el avance tecnológico existente y el uso de las tecnologías de la información; resultaba obligatorio que la autoridad tributaria normara la utilización de medios electrónicos para estos casos.

Diversas empresas hace ya bastante tiempo vienen solicitando la implementación de este sistema de emisión electrónica, lo que ha generado una respuesta positiva de parte de la autoridad tributaria.

A pesar de ello, este sistema se encuentra, por así decirlo, en la versión beta, ya que no todas las empresas pueden emitirlos, ni tampoco es obligatorio para aquellas que sí están autorizadas.

El sistema electrónico genera varias mejoras, entre las que podemos señalar, ahorro en la impresión de los documentos físicos, ahorro en el espacio de depósito, mayor seguridad en la custodia de los documentos, entre otros.

Hay que considerar que la emisión de comprobantes electrónicos va completamente ligado al sistema de llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, por ello es necesario revisar toda la normativa al respecto.

En ese sentido, la normativa señala principalmente lo siguiente:

En nuestro ordenamiento existen tres formas de emisión de comprobantes de pago y de llevar libros y registros vinculados a asuntos tributarios.

- a. La forma física; la cual puede ser solicitada por la SUNAT en cualquier momento para su revisión.
- b. La forma computarizada; que igualmente puede ser solicitada por la SUNAT cuando lo considere conveniente.
- c. La forma electrónica; la que está a disposición de la SUNAT, ya que se ingresan los datos directamente al sistema.

De acuerdo al Reglamento de Comprobantes de pago, se consideran como tales a:

- a. Facturas.
- b. Recibos por honorarios.
- c. Boletas de venta.

- d. Liquidaciones de compra.
- e. Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f. Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g. Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

El artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT crea el Sistema de Emisión electrónica de recibos por honorarios; así como la generación de libro de ingresos y gastos electrónicos; estos son los libros utilizados por los contribuyentes generadores de rentas de 4ª categoría.

Por ello al día de hoy, todos los contribuyentes de 4ª categoría pueden emitir sus recibos por honorarios electrónicos y tener sus libros de ingresos y gastos electrónico, el cual se genera automáticamente con la afiliación al sistema que se realiza a través de SUNAT Operaciones en Línea.

Los contribuyentes de 4ª categoría también pueden emitir sus notas de débito electrónicas en el mismo portal de la clave SOL.

Hasta ahora, dichos contribuyentes pueden seguir usando paralelamente sus recibos de forma física y el sistema es optativo, sin embargo, actualmente se discute la posibilidad de que el sistema sea obligatorio.

Por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT se establece todo lo referente a la implementación de libros electrónicos. En ella se señalan las condiciones, la forma y efectos de la afiliación al sistema de libros electrónicos; estos libros son aquellos utilizados por los contribuyentes generadores de rentas de 3ª categoría.

Para ello la SUNAT, ha puesto al servicio de los contribuyentes el Programa de Libros Electrónicos (PLE), que debe ser descargado y en el que se generarán los libros y registros vinculados a asuntos tributarios electrónicos que el contribuyente requiera.

Actualmente la versión que se encuentra vigente es la 2.0; siendo que pueden hacer uso de éste aquellos que tengan la calidad de generadores de libros electrónicos, al haberse afiliado con su clave SOL.

Hay que considerar algunas cuestiones para la afiliación al PLE:

1. La afiliación a este sistema es definitiva, por lo que una vez afiliado al sistema no se puede dar marcha atrás.

2. Aquellos contribuyentes que opten por afiliarse al PLE deberán cerrar los libros físicos de acuerdo a lo que indica la SUNAT en consideración de la fecha en que el contribuyente se afilie y de cada libro.

En otro sentido el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT aprueba el sistema de Emisión Electrónica de facturas y documentos vinculados a éstas como mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite la emisión de facturas electrónicas, así como de notas de crédito y débito electrónicas.

Este sistema aún no puede ser usado por todos los contribuyentes generadores de tercera categoría sino que para poder hacer se debe cumplir con algunos requisitos, siendo el principal, que sus ingresos netos anuales no superen las 1700 UIT; de lo que se deduce que solo las MYPE pueden afiliarse al sistema.

Otro requisito a cumplir es solicitar la afiliación a través de SUNAT virtual con el uso de la clave SOL; de no cumplir con los requisitos, el sistema rechazará la solicitud.

Aquellos contribuyentes que opten por afiliarse al Sistema de Emisión Electrónica (SEE), podrán seguir llevando paralelamente sus comprobantes de manera física.

## **BASE LEGAL**

- **Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT – Reglamento de Comprobantes de Pago.**

Artículo 2°.- Documentos Considerados Comprobantes De Pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT

- **Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT**

Se aprueba el sistema de emisión electrónica para la emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas, así como la generación del libro de ingresos y gastos electrónico.

Se establece que la afiliación a este sistema de emisión electrónica es opcional para los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría.

Las disposiciones que regulan el sistema de emisión electrónica entrarán en vigencia a partir del 20 de octubre de 2008.

- **Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT**

Establece todos los requisitos y forma de implementación y llevado de libros y registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, señalando minuciosamente lo referente a cada libro que se encuentran obligados a llevar los perceptores de renta de tercera categoría.

- **Resolución de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT**

Aprueba el Sistema de Emisión Electrónica en SUNAT Operaciones en Línea como mecanismo desarrollado por la SUNAT para la emisión de comprobantes de pago y documentos relacionados directa o indirectamente con estos, así como la generación de libros y/o registros vinculados a asuntos tributarios, conforme a la regulación de cada uno de los sistemas que lo conforman.

Asimismo, se aprueba el Sistema de Emisión Electrónica de facturas y documentos vinculados a éstas como mecanismo desarrollado por la SUNAT que permite:

1. La emisión de facturas electrónicas, así como de notas de crédito y de débito electrónicas.
2. Mantener un ejemplar de las facturas electrónicas, así como de las notas de crédito y de débito electrónicas emitidas respecto de aquéllas, sin perjuicio de la conservación de dichos documentos por parte del emisor electrónico y el adquirente o usuario electrónico.



## Destacados del Mes

### DISPOSITIVOS LEGALES

#### - Promueven Uso De SUNAT Virtual

Norma: Resolución de Superintendencia N° 258-2011/SUNAT  
Publicación: 30 de octubre de 2011

Mediante la resolución de la referencia han establecido las normas que establecen las características, requisitos, información mínima y demás aspectos del certificado de rentas y retenciones que deben emitir las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores o quienes ejerzan similar función, cuando actúen como agentes de retención por intereses y por rentas de sujetos no domiciliados (CAVALI).

Los contribuyentes domiciliados en el país, los agentes de retención del impuesto a la renta -por los intereses provenientes de operaciones de reporte y de préstamo bursátil y de valores mobiliarios representativos de deuda- deberán emitir un certificado de rentas y retenciones, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. La denominación de “Certificado de rentas y retenciones por intereses de contribuyentes domiciliados en el país”.
2. Mes y ejercicio al que corresponde el certificado
3. Fecha de emisión del certificado.
4. Datos del agente de retención: denominación o razón social; número de RUC; domicilio fiscal; nombres y apellidos; y, tipo y número de documento de identidad del representante legal.
5. Datos del contribuyente a quien se entregará el certificado: nombres y apellidos; número de RUC o, de no estar inscrito en dicho registro, el tipo y número del documento de identidad; domicilio fiscal o, de no estar inscrito en el RUC, su dirección domiciliaria.
6. El importe de las rentas brutas sobre las que se calcula la retención del Impuesto.
7. El importe de la retención efectuada.

El contribuyente receptor de las rentas deberá conservar el certificado de rentas y retenciones durante el plazo de prescripción. En caso la entrega del referido certificado se efectúe en formato digital, prevé la norma, el contribuyente podrá conservar el formato digital o su representación impresa.





En el caso de los contribuyentes No Domiciliados, deberán emitir y entregar un certificado de rentas y retenciones, cuando éstos lo soliciten para fines distintos a los que se refiere el artículo 13° de la Ley. Este certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. La denominación de “Certificado de Rentas y Retenciones por rentas de Segunda/Tercera Categoría, pagadas a contribuyentes no domiciliados en el país”.
2. Periodo por el que se emite el certificado.
3. Fecha de emisión del certificado.
4. Datos del agente de retención: denominación o razón social; número de RUC; domicilio fiscal; nombres y apellidos; y tipo y número de documento de identidad del representante legal.
5. Datos del contribuyente a quien se entregará el certificado: nombres y apellidos, denominación o razón social; y, tipo y número del documento de identidad, salvo que se trate de personas jurídicas no domiciliadas en el país.
6. Concepto por el que se paga la renta.
7. El importe de la renta bruta pagada o acreditada al contribuyente, consignándose por separado el importe correspondiente a cada concepto por el que se paga la renta.
8. La(s) tasa(s) de la retención aplicable(s).
9. El importe de las retenciones del Impuesto efectuadas respecto de cada uno de los conceptos a que se refiere el inciso g).
10. La categoría de la renta que se paga o acredita.
11. De existir Convenio para evitar la Doble Imposición, señalar el convenio, el País y la cláusula que se aplica.

Los agentes de retención podrán entregar a los perceptores de las rentas dichos certificados formato digital, que será entregado a través de Internet o correo electrónico.

#### **Promueven Uso De SUNAT Virtual**

Norma: Resolución de Superintendencia N° 254-2011/SUNAT  
Publicación: 29 de octubre de 2011

Con la promulgación de esta norma se ha dispuesta que los procedimientos como la actualización y/o modificación de los datos del RUC como son el nombre comercial, actividad económica principal, actividad económica secundaria, código de profesión u oficio, sistema de contabilidad, domicilio fiscal, y demás datos contemplados en el anexo 4 de la Resolución N° 210-2004/SUNAT, deberán realizarse a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes y/o responsables deberán obtener el Código de Usuario y la Clave SOL.





Por otro lado, la declaración de baja y cancelación de documentos no entregados que antes se hacía a través del Formulario 825 ahora debe efectuarse con el Formulario Virtual N° 855.

- **Modifican El Decreto Supremo N° 009-98-TR**

Norma: Decreto Supremo N° 017-2011-TR

Publicación: 28 de octubre de 2011

Se han modificado los artículos 8, 9, 10, 12, 14 y 15-A del DS N° 009-98-TR, reglamento del DL N° 892, a efectos de optimizar la utilización de los recursos producidos por los remanentes de utilidades en empresas generadoras de renta de tercera categoría.

Con este cambio se busca que la utilización de los remanentes se destine a programas de emprendimiento y a los que determinen en el marco de los programas de fomento del empleo y mejora de la empleabilidad del MTPE y para la capacitación en derechos fundamentales laborales a los trabajadores.

- **Modificación Del Formulario Único De Registro De Asegurados a EsSalud**

Norma: Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 27-GCAS-ESSALUD-2011

Publicación: 07 de octubre de 2011

Mediante la presente norma se han producido los siguientes cambios:

- Se ha añadido al Formulario N° 6012 una copia para la entidad empleadora o representativa como evidencia de la manifestación del solicitante de la afiliación a este seguro.
- Se incorpora al Formulario N° 110 la fecha de emisión –desde la que surtirá efectos– de la resolución que declara la incapacidad para el caso de inscripción de hijos mayores de edad como derechohabientes.
- Se incorpora al Formulario N° 110 una casilla en la cual se consignará el grado de incapacidad.



## NOTICIAS

### - **Bill Gates A Favor De Subir Tasa De Impuestos En EU**

Fuente: Terra México  
Publicación: 31 de octubre de 2011

En una entrevista con la cadena noticiosa ABC "This Week", se le preguntó a William Henry Gates III, mejor conocido como Bill Gates, si apoya "La Regla Buffet", la cual consiste en aumentar la tasa de impuestos para los multimillonarios, a lo que contestó el magnate que sí.

Además, cuando se le preguntó al ex presidente de Microsoft si veía venir una guerra de clases en América, contestó que no, pero dijo, que es evidente que hay una definición de los multimillonarios, en la guerra de clases.

### - **Colombia Y Venezuela Prorrogan Normas De CAN Por 90 Días**

Fuente: Terra Colombia  
Publicación: 24 de octubre de 2011

Los gobiernos de Colombia y Venezuela acordaron prorrogar por 90 días las preferencias arancelarias que regían su comercio en el marco de la Comunidad Andina (CAN), a la espera de formalizar un nuevo esquema de alcance parcial en el marco de la Aladi antes de fin de año.

### - **Validan Impuesto A Gasolinas Para Estados Y Eliminación De Tenencia**

Fuente: Terra México  
Publicación: 20 de octubre de 2011

El pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general el dictamen que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Este dispositivo legal elimina a partir del 2012 la tenencia vehicular, así como difiere hasta el 2014 el reparto de ingresos vía el IEPS en el precio de las gasolinas para los estados.

### - **Países de Convención de Basilea Prohibirán Exportar Residuos**

Fuente: Terra Colombia  
Publicación: 21 de octubre de 2011

Más de 170 países miembros de la llamada Convención de Basilea acordaron en Cartagena una prohibición total de la exportación de desechos tóxicos, como las partes de equipos electrónicos.

Para la entrada en vigencia de ese acuerdo, sin embargo, falta que al menos 17 países más ratifiquen la convención, según el acuerdo.

Entre los países que faltan por ratificar la enmienda está Estado Unidos, indicó en un comunicado la ONG Red de Acción de Basilea (BAN, por sus siglas en inglés), asistente al evento en Cartagena.

- **Eliminación del CAS**

Fuente: Diario GESTIÓN  
Publicación: 12 de octubre de 2011

Argumentando que debe existir igualdad de trato de los trabajadores tanto del sector privado cuanto del público, El Ministro de Trabajo, Rudecindo Vega, señaló que su cartera ha presentado una propuesta por la que en los próximos cinco años el CAS se elimine en el Estado.

- **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral Ya Estaría En Consejo De Ministros**

Fuente: Boletín Contadores & Empresas  
Publicación: 11 de octubre de 2011

El Proyecto de ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral debe estar ya en agenda del Consejo de Ministros para su debate, señaló el Ministro de Trabajo, Rudecindo Vega. Comentó que con esta iniciativa se pretende recuperar la función de fiscalización que hoy estaría desarticulada y debilitada. En caso que el debate sea fructífero, el proyecto será enviado al Congreso para su debate y aprobación.

- **Premio Nobel de Economía**

Fuente: Terra México  
Publicación: 10 de octubre de 2011

El Premio Nobel de Economía 2011 fue otorgado a los estadounidenses Thomas J. Sargent (Catedrático en la Universidad de Nueva York) y Christopher A. Sims (Catedrático en la Universidad de Princeton), anunció la Real Academia Sueca de Ciencias, que entrega el galardón.



Los dos economistas fueron premiados por sus investigaciones empíricas sobre las causas y los efectos en la macroeconomía, precisó el comunicado del Comité Nobel, difundido en la capital noruega.

"Desarrollaron métodos para responder a las numerosas interrogantes sobre las relaciones de causalidad entre la política económica y diferentes variables macroeconómicas como el PIB, la inflación, el empleo y las inversiones", indicó el comunicado.

Thomas J. Sargent, nacido en 1943, en Pasadena, California, es profesor en la Universidad de Nueva York; Christopher A. Sims nació en 1942 en Washington y enseña en la Universidad de Princeton.

El Nobel de Economía cierra la ronda de los prestigiosos galardones, que se entregan el 10 de diciembre, aniversario de la muerte del fundador Alfred Nobel (1833-1896).

- **Inclusión De Las MYPES En La Ley General Del Trabajo**

Fuente:

Publicación: 06 de octubre de 2011

Considerando que los trabajadores de las MYPE hoy son la mayoría dentro de la PEA, la comisión de Trabajo del Congreso de la República estudia la propuesta de incluir a la ley de MYPES dentro de la Ley General del Trabajo, de tal forma que no se vean vulnerados los derechos de la mayor parte de los trabajadores del país.

- **Modificación del Reglamento de Comprobantes de Pago**

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/>

Publicación: 05 de octubre de 2011

En la página WEB de la SUNAT se ha publicado un proyecto de Resolución de Superintendencia en el que se aprecia la posible modificación del Reglamento de Comprobantes de Pago, con lo que se modificaría las condiciones que determinan la existencia de los comprobantes de pago, así como sus requisitos. Por otro lado se señalan detalles sobre el uso de la nota de débito y las guías de remisión.



## Eventos

### V Jornada De Derecho Tributario

El Grupo de Estudios Fiscales (GEF) y la Asociación de Estudios Fiscales (AEF) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, organizan la "V JORNADA DE DERECHO TRIBUTARIO", dirigido a profesionales en general vinculados a la materia tributaria.

El evento tendrá lugar en el Auditorio Jorge Eugenio Castañeda de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM los días 07, 08 y 09 de noviembre de 6:00 p.m. a 9:30 p.m.

<http://www.contadoresyempresas.com.pe/ImagenesBoletines/VJornadaDT.jpg>

## El Dato

La SUNAT ha emitido el siguiente comunicado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, la SUNAT ha procedido a solicitar el ingreso como recaudación de los fondos de las cuentas de detracciones de aquellos contribuyentes que hubieran incurrido en las causales ahí señaladas. Para verificar si usted se encuentra comprendido en la relación, puede acceder al siguiente link: [Ingreso como Recaudación de los fondos de las cuentas de detracciones - Num. 3 Art. 9° del TUO D. Legislativo N° 940](#) y para mayor información, llamar a nuestra Central de Consultas: **0-801-12-100 opción 2** (costo de llamada local).

De encontrarse comprendido en la relación mencionada líneas arriba, usted podrá consultar su "Resolución de Ingreso como Recaudación" que contienen los motivos por los que se le ha realizado dicho proceso, a través del Portal SUNAT, haciendo click en **Buzón Electrónico** y acceder a la información con su Clave SOL.

Asimismo, para consultar los tributos a los que se han imputado los ingresos como recaudación y el saldo pendiente de imputación, deberá ingresar con su **Clave SOL** al Sistema **SUNAT Operaciones en Línea (SOL)** y elegir la opción "**Consulta de ingreso como recaudación**" que se encuentra dentro del título *Mis Declaraciones y Pagos/Detracciones*.



## e-boletín legal DT

Boletín legal de Tributación y contabilidad

PERÚ



# DT

AñoII, N°11 Noviembre 2011

### Contacto

IRIARTE & ASOCIADOS

Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú

Telefax (+511) 4270383

[contacto@iriartelaw.com](mailto:contacto@iriartelaw.com)

<http://www.iriartelaw.com>

©2011 Iriarte & Asociados.